

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDECCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 13.749.328

ANTECEDENTES

1. Este despacho judicial vigila la pena a **CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO** de **CIENTO SESENTA Y OCHO (168) MESES DE PRISIÓN**, impuesta por el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el 24 de julio de 2020 al haberlo hallado responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO**, así mismo le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Su detención data del 24 de julio de 2020, actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17538009	06-06-2019 a 30-06-2019	---	96	Sobresaliente	22v
17610145	01-07-2019 a 30-09-2019	---	318	Sobresaliente	23
17688418	01-10-2019 a 31-12-2019	---	318	Sobresaliente	24
17796763	01-01-2020 a 31-03-2020	---	372	Sobresaliente	25
17874808	01-04-2020 a 30-06-2020	---	348	Sobresaliente	26

17976834	01-07-2020 a 30-09-2020	---	378	Sobresaliente	27
18060198	01-10-2020 a 31-12-2020	---	366	Sobresaliente	28
18148524	01-01-2021 a 31-03-2021	---	366	Sobresaliente	29
18219239	01-04-2021 a 30-06-2021	---	360	Sobresaliente	30
18340472	01-07-2021 a 30-09-2021	---	378	Sobresaliente	31
18427162	01-10-2021 a 31-12-2021	128	288	Sobresaliente	32
18514029	01-01-2022 a 31-03-2022	616	---	Sobresaliente	33
18605195	01-04-2022 a 30-06-2022	624	---	Sobresaliente	34
TOTAL		1368	3588		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	1368/ 16
TOTAL	85.5 días

ESTUDIO	3588/ 12
TOTAL	299 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO Y ESTUDIO** abonará a **CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCO (384.5) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

20 de marzo de 2019 a la fecha → 43 meses 5 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida presente Auto → 12 meses 24.5 días

Total Privación de la Libertad	55 meses 29.5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO** ha cumplido una pena **CINCUENTA Y CINCO (55) MESES VEINTINUEVE PUNTO CINCO (29.5) DIAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

OTRAS DETERMINACIONES

Por medio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de Penas; **DESGLOSESE de inmediato el memorial visible a folio 18-19** del expediente a través del cual el sentenciado solicita la conversión de un título judicial y se incorpore al proceso bajo radicado 68307 6000 142 2010 00713 que se encuentra bajo vigilancia del Juzgado Cuarto de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

20

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.749.328 una redención de pena por **TRABAJO Y ESTUDIO de 384.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **CARLOS HUMBERTO MEDRANO CARREÑO** ha cumplido una pena **CINCUENTA Y CINCO (55) MESES VEINTINUEVE PUNTO CINCO (29.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - Por medio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de Penas; **DESGLOSESE de inmediato el memorial visible a folio 18-19** del expediente a través del cual el sentenciado solicita la conversión de un título judicial y se incorpore al proceso bajo radicado 68307 6000 142 2010 00713 que se encuentra bajo vigilancia del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

CUARTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez